



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
jprmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 151314089001-2022-00062
DEMANDANTE: AGROPAISA S.A.S.
DEMANDADO: LYDA FERNANDA PINILLA ALBORNOZ
ASUNTO: AUTO REQUIERE CON FINES DE DESISTEIMENTO TÁCITO

En virtud del informe secretarial que antecede, verificadas las diligencias se observa desde el 11 de agosto de 2022 se remitió al apoderado de la parte actora oficio comunicando las medidas cautelares, y en efecto, está acreditada la consumación de las mismas en los términos del art. 593-10º del C.G.P., en tanto, obra respuestas de algunas de las entidades bancarias.

Así las cosas, como ha transcurrido un tiempo prudencial desde que se profirió auto admisorio, sin que la parte demandante haya acreditado el cumplimiento de la carga procesal señalada en el ordinal tercero del auto de fecha 28 de julio de 2022, relacionada con la notificación del auto de apremio a la parte ejecutada, misma que resulta necesaria para continuar con el trámite procesal, el despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que, en el término perentorio de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia por estado, acredite el cumplimiento de la carga procesal señalada en el ordinal tercero del auto de fecha 28 de julio de 2022, esto es, acreditar la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, **so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación, en los términos del art. 317-1º del C.G.P.**

Vencidos los términos otorgados en precedencia o una vez se acredite el cumplimiento de las cargas procesales, lo que ocurra primero, regrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
CALDAS- BOYACÁ**

La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado **No. 36 de fecha 30 de septiembre de 2022** publicado a las 8:00 a.m. en el sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-caldas>

Firmado Por:

Flor Del Carmen Mora Muñoz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7f4cdedab466aedb2a25f9e94cea29c35e841d885612e75ac31c1ac48363f6**

Documento generado en 29/09/2022 06:55:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>